

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa VICENTE UGARTE ALESON, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 41 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 842/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por incumplimiento de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por lo que se propone una sanción de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS. (35.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.76

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa EDIFICIO RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Grecia, s/n de HARO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 856/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueban infracciones en materia de Seguridad e Higiene, tipificadas en el artículo 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de Abril.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS. (100.200,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.77

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ALFREDO LACALLE GARCIA, con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, 50 - 6º J de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 864/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por falta de alta de una trabajadora.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.78

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ALFREDO LACALLE GARCIA, con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, 50 - 6º J de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 865/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no llevar en orden y al día el Libro de Matrícula de Personal.

Por lo que se propone una sanción de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. (350.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.27

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/61D, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A., con D.N.I. A26112862, se ha dictado con fecha 16 DE DICIEMBRE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A.

DOMICILIO: CTRA ALBELDA, S/N -- 26190 NALDA

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. REG. GENERAL

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 60.000.— PTAS pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de TRES CIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS, (369.793.— PTAS).

BIEN:

RUSTICA: HEREDAD DE CEREAL FRUTA RIEGO DE 6ª, EN JURISDICCION DE NALDA, EN EL PAGO O PARAJE LA PAZ, POLIGONO 6, PARCELA 192, DE CABIDA SESENTA Y DOS AREAS Y SESENTA CENTIAREAS, QUE LINDA: NORTE, FELIPE SANTIAGO VIGUERA CUADRA; ESTE, ANTONIO RUIZ NALDA; SUR, ASCENSION VIGUERA CUADRA Y OESTE, CARRETERA DE NALDA A ALBELDA DE IREGUA. SOBRE LA MISMA EXISTE PABELLON INDUSTRIAL DE UNA SOLA PLANTA, DISTRIBUIDA EN LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA UTILIZACION QUE SE LE VA A DAR, ES DECIR, SECADEROS, CAMARAS FRIGORIFICAS, VESTUARIOS, OFICINAS, ALMACEN, ASEOS, ETC. TODA LA FINCA OCUPA SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, DE LOS QUE OCUPADOS POR LA EDIFICACION DICHA SON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS Y NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. FINCA REGISTRAL Nº 3199, LIBRO 39, TOMO 1025, FOLIO 90.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A., a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Enero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.28

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE MARIA GARCIA ALLENDE se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad DECLARO EMBARGADO como